

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LA
INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR FOLIO 2901000004615

México, Distrito Federal, a 21 de octubre de dos mil quince.

Visto para resolver el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información número 2901000004615, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace de la Universidad Pedagógica Nacional; y

RESULTANDO

PRIMERO. El 25 de mayo de 2015, un particular presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, solicitud de acceso a la información número 2901000004615, donde requirió:

"Dictamen que recayó sobre el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, elaborado en la Primera Sesión Extraordinaria del consejo académico celebrada el día trece de febrero del dos mil catorce.

La elaboración del dictamen solicitado se menciona en el artículo primero transitorio del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal."

SEGUNDO. Con fecha 3 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace de la Universidad Pedagógica Nacional, notificó al particular, la respuesta a su solicitud, en los términos siguientes:

Cuz

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"Mediante oficio número SAc-1252/15 el Secretario Académico, Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral, envía la información solicitada, misma que se anexa en archivo electrónico"

El archivo adjunto contiene copia simple de los siguientes documentos:

1. Oficio número SAc-1252/15, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Secretario Académico, en los siguientes términos:

"... es importante mencionar que el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico, fue discutido y votado en el Pleno del Consejo Académico en la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, lo cual es equivalente al Dictamen.

Por lo anterior, anexo al presente la Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, misma que se encuentra en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional."

2. Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, emitida por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, con fecha 13 de febrero de 2014, que contiene entre otros, lo siguiente:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Aprobación del orden del día.

...

6.- Dictamen y aprobación en su caso, del "Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico".

...DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

Se realizó la declaratoria del quórum legal...

Dictamen y aprobación en su caso, del "Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico".

Se aprueba por unanimidad y se instruye la publicación de la convocatoria.

3. Lista de asistencia correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2014, elaborada por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo contenido se desglosa bajo los rubros de "nombre" y "firma".

TERCERO. El 7 de agosto del año en curso, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la Universidad Pedagógica Nacional en los términos siguientes:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"El documento entregado no corresponde al solicitado. El documento entregado no contiene dictamen alguno que haya recaído sobre el Reglamento para el Otorgamiento para el Estímulo al Desempeño Académico de la UPN."

CUARTO. El 21 de agosto del año en curso, el Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, emitió los alegatos correspondientes, reiterando que la información proporcionada al solicitante es el documento que obra en el archivo de la unidad administrativa competente, el cual se equipara con el documento solicitado, desprendiéndose del mismo, que el Reglamento en comento, se discutió, se votó y al final se aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo Académico de esta Casa de Estudios y esto garantizó el acceso a la información con el documento que le fue entregado.

QUINTO. El 9 de octubre del año en curso, la Unidad de Enlace, recibió la notificación de Resolución al Recurso de Revisión RDA4317/15, la cual en el resolutivo PRIMERO, modifica la respuesta emitida por esta Casa de Estudios, de conformidad con el CONSIDERANDO CUARTO, que a la letra dice:

"...se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información que atiende la petición del recurrente, esto es, el acta correspondiente a la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Académico, celebrada el 13 de febrero de 2014, debidamente firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Académico, así como los respectivos anexos, que soportan el desahogo del punto específico al dictamen y aprobación del Reglamento de mérito, por dicho órgano colegiado, en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir la oficina del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaría Académica."

SEXTO.- El 9 de octubre del presente año, la Responsable de la Unidad de Transparencia, giró atentos oficios al C. Rector y al Secretario Académico a efecto de dar debido cumplimiento al Resolutivo Primero, del expediente RDA4317/15.

SÉPTIMO.- El 14 de octubre del año en curso, el C. Rector de esta Casa de Estudios, mediante oficio R-571/2015, manifiesta que la documentación correspondiente a las Sesiones del Consejo Académico, quedan bajo resguardo en las oficinas del Secretario Académico en su calidad de Secretario del Consejo Académico, quien de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, tiene entre otras atribuciones, la de levantar las actas.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OCTAVO.- El 15 de octubre del año en curso, el Secretario Académico mediante oficio número SAc-2018/15, reitera que en los archivos de esa Secretaría Académica, solo se encuentra la información ya proporcionada al solicitante, esto es, la Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, celebrada el 13 de febrero del mismo año, así como la lista de asistencia firmada por la entonces Secretaria Académica, Mtra. Eva Francisca A. Rautenberg y Petersen, así como el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de esta Casa de Estudios entre otros; así mismo envía como documentación anexa el proyecto del Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN en el Distrito Federal; asimismo, señala que: "dentro de la operación del Consejo Académico, no se elaboran actas, lo que las sustituye son las minutas para el seguimiento de acuerdos que se levantan en cada sesión y es la que se proporcionó al solicitante, acompañada de la lista de asistencia".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que la Responsable de la Unidad de Transparencia, de este sujeto obligado, cumplió al solicitar en tiempo y forma a la Rectoría y a la Secretaría Académica, la información requerida.

TERCERO. En consecuencia, este Comité de Información, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, procede al estudio y análisis de la información enviada por la Secretaría Académica, como ha quedado descrito en el OCTAVO Resultando de este fallo administrativo; análisis correspondiente al contenido de los oficios números R-571/2015 y SAc-2018/15, suscritos por el Rector de esta Casa de Estudios, Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos y el Secretario Académico, Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral, respectivamente.

Por lo que hace al oficio suscrito por el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, se desprende que en los archivos de esa Rectoría no se resguarda la información peticionada, toda vez que tal y como lo manifiesta, la documentación correspondiente a las sesiones del Consejo Académico, quedan bajo la custodia de las oficinas del Secretario Académico, en su calidad de Secretario del Consejo Académico.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo que corresponde al oficio emitido por la Secretaría Académica, en el mismo se especifica que en sus archivos, solo se encuentra la información ya proporcionada al solicitante, esto es, la Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinario de 2014, celebrada el 13 de febrero del mismo año, así como la Lista de asistencia firmada por la entonces Secretaria Académica, Mtra. Eva Francisca A. Rautenberg y Petersen, así como por el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de esta Casa de Estudio; y como se instruye en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consistente en la búsqueda de los respectivos anexos que soportan el desahogo al dictamen y aprobación del Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN en el Distrito Federal, anexa el proyecto del mismo.

Por tanto, al revisar los documentos que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud de información No. 2901000004615 y al no contar este Comité de Información con más elementos que pudieran variar el sentido de esta determinación, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley de la materia y 70, fracción V de su Reglamento, lo procedente es declarar la inexistencia parcial de la información solicitada.

Lo anterior es virtud de que, en cuanto a la formalidad que se señala para elaborar un acta, ésta como tal, no existe dentro de la información que conserva la Secretaría Académica en su función de Secretaría del Consejo Académico.

Sin embargo, por lo que corresponde al contenido de la información en su aspecto sustantivo, esta si existe dentro del contenido de la Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, celebrada el 13 de febrero del mismo año, información que se proporcionó al solicitante en su oportunidad.

En este contexto, cabe aclarar que de la solicitud se desprende que el requirente lo que pretende es obtener un acta de la Sesión del Consejo Académico que contenga el dictamen del Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, documento que no existe formalmente como tal, lo que se desprende de la contestación tanto de la Rectoría como de la Secretaría Académica.

Pero lo que si existe es una Minuta de la sesión del Consejo Académico, celebrada el día 13 de febrero del 2014, donde en el punto 6, se abordó el tema del dictamen del Reglamento en cuestión y se aprobó por unanimidad; por lo que a este respecto la decisión del Consejo debe tomarse como la opinión favorable para someter a la aprobación del Rector, el Reglamento para el Otorgamiento del Estimulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, toda vez que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 8 del Reglamento del Consejo Académico, en correlación a lo señalado en la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Pedagógica Nacional, publicado en el Distrito Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, al Consejo Académico, solo le compete estudiar las normas relativas a la organización y funcionamiento académico, para someterlas a la consideración y aprobación del Rector. Para mayor referencia, se transcriben los artículos correspondientes:

"Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 12 –Son facultades y obligaciones del Rector:

IX. Aprobar, en su caso, las normas relativas a la organización y funcionamiento académicos, aprobadas por el Consejo Académico y expedir las de orden administrativo;"

"Reglamento del Consejo Académico.

ARTÍCULO 8°. El Consejo Académico, tendrá de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de creación de la Universidad Pedagógica Nacional, las siguientes atribuciones:

III. Estudiar iniciativas en materia de organización y funcionamiento académico y someterlas, en su caso, a la consideración del Rector;"

En este sentido no existe de manera formal un dictamen mediante el cual se apruebe el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal.

Por lo expuesto y considerando el punto 6 de la Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, celebrada el 13 de febrero del mismo año, se desprende la aprobación del dictamen de procedencia del mencionado Reglamento, no siendo una formalidad dentro del Consejo Académico, plasmar las discusiones y observaciones que se dan al seno de ese cuerpo colegiado en la Universidad Pedagógica Nacional.

"Minuta de Acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014, celebrada el 13 de febrero 2014.

6. Dictamen y aprobación en su caso, del "Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal".

Se aprueba por unanimidad y se instruye la publicación de la convocatoria."



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

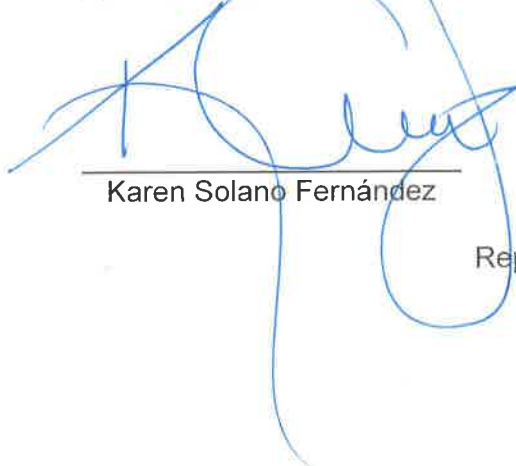
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con folio 2901000004615, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 86, fracción III, del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese el presente fallo administrativo, al solicitante.

TERCERO.- Infórmese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto al cumplimiento de la Resolución, recaída en el expediente número RDA4317/15.

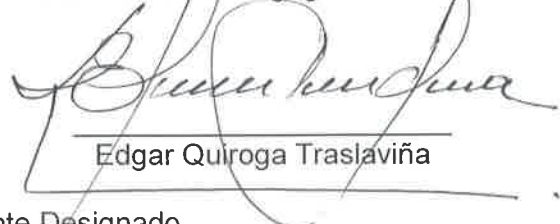
Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Universidad Pedagógica Nacional, Lic. Karen Solano Fernández, Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Edgar Quiroga Traslaviña, Titular del Órgano Interno de Control y M. en D. Juan Acuña Guzmán, Representante Designado de la Dependencia.

Titular de la Unidad de Enlace



Karen Solano Fernández

Titular del Órgano Interno de Control en la
Universidad Pedagógica Nacional.



Edgar Quiroga Traslaviña

Representante Designado



Juan Acuña Guzmán